

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 06 de Septiembre de 2011.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 020**  
**ORDENANZA DE FIESTAS PATRIAS**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** La Ley N° 19.943 que crea la Municipalidad y la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4 letras e) y l), que entrega al municipio el desarrollo de funciones relacionadas con la recreación y actividades de interés común en el ámbito local, y Artículos 12 y 65 letra k), en especial su Artículo 12 que indica que las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad; Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Artículos 19 y 21; Decreto Ley N° 3.063 que fija texto refundido de Ley de Rentas Municipales; Ordenanza N° 08 de 18 de Agosto de 2009 sobre Celebración de Fiestas Patrias; Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales, cuyo texto refundido fue fijado por Decreto Alcaldicio N° 403/10 de 22 de Abril de 2010, en su Título XV "Celebración de Fiestas Patrias"; Acuerdo de Concejo Municipal N° 153/11, tomado en la 25ª Sesión Ordinaria, de Martes 06 de Septiembre de 2011, que aprueba por unanimidad de los miembros presentes, la Ordenanza Municipal N° 020, denominada "Ordenanza de Fiestas Patrias", y deroga las disposiciones de ordenanzas anteriores relativas al tema, en los términos que se indican en el cuerpo del presente documento; la conmemoración de un nuevo Aniversario Patrio de la Independencia de Chile; la necesidad de mantener las tradiciones nacionales durante las Fiestas Patrias, a través de Fondas y Ramadas en la Comuna de Alto Hospicio.

**ORDENO:**

I.- Apruébese la siguiente Ordenanza denominada "**Ordenanza de Fiestas Patrias**":

**Artículo 1.-** Facúltese y autorícese al Sr. Alcalde para que fije cada año, en el mes de Septiembre, los días y horarios para el funcionamiento y la instalación de Fondas, Ramadas y Stands de Alimentos con venta de comestibles y bebidas alcohólicas en la zona habilitada especialmente acondicionada para dicho efecto, la que también deberá fijarse año a año.

**Artículo 2.-** Los permisos relativos a la instalación y funcionamiento de las Ramadas, Cocinerías, Stand con o sin venta de Alcohol y Stands de Artesanía por Fiestas Patrias pagarán los derechos municipales que para cada caso se indica:

ESTABLECIMIENTO	DERECHOS
Ramada con venta de alcohol	6 UTM por todo el período
Puestos 4x5 metros, con venta de alcohol	3 UTM por todo el período
Puestos 4x5 metros, sin venta de alcohol	1 UTM por todo el período
Puestos de Lota 6x10 metros, sin alcohol	4 UTM por todo el período
Puestos de Cocinería 10x5 metros, con o sin alcohol	5 UTM por todo el período
Puestos sin estructura (en calle), sin alcohol	0,5 UTM por todo el período
Local fuera del recinto, con venta de alcohol	1 UTM por día
Fiestas públicas fuera del recinto, con alcohol	2 UTM por día
Juegos electrónicos de habilidad o destreza	\$5.000.- c/máquina, todo el período

**Artículo 3.-** La Municipalidad podrá realizar actividades relacionadas directamente con la celebración de Fiestas Patrias, las que determinará año a año, tales como inauguración de Ramadas y Fondas, presentación de espectáculos artísticos, realización de juegos criollos y tradicionales u otras actividades de interés comunal.

**Artículo 4.-** Autorícese el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la Comuna de Alto Hospicio de manera especial y transitoria dentro de las fechas y horarios que se señalen conforme el Artículo 1 de esta Ordenanza, previa solicitud por escrito al Departamento de Rentas Municipales, y por el plazo que dure la celebración de Fiestas Patrias, para cada solicitante.

**Artículo 5.-** Autorícese la instalación de máquinas y juegos electrónicos de habilidad y destreza, liberadas del límite máximo de máquinas por local que fijan las respectivas Ordenanzas de la materia, dentro de la zona habilitada indicada en el Artículo 1 y en los días que dure la celebración de Fiestas Patrias, por las cuales deberá pagarse el derecho a que alude la Tabla del Artículo 2.

**Artículo 6.-** Fiscalícese el cumplimiento de la presente Ordenanza, y el pago de los permisos y derechos respectivos por parte de los Departamentos de Rentas Municipales y de Inspección y Fiscalización, ambos dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas.

**Artículo 7.-** Las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza serán sancionadas conforme las multas establecidas en la Ordenanza de Derechos Municipales, de las que conocerá el Juzgado de Policía Local competente, además de la requisición de las especies, cuando correspondiere.

---0---

II.- La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del mes de Septiembre de 2011.

III.- Deróguese la Ordenanza N° 08 de 18 de Agosto de 2009, denominada "**Ordenanza de Celebración de Fiestas Patrias**"; y el Título XV "**Celebración de Fiestas Patrias**", de la Ordenanza N° 01, cuyo texto refundido fue fijado por Decreto Alcaldicio N° 403/10 de 22 de Abril de 2010, denominada "**Ordenanza de Derechos Municipales**".

IV.- Atendida la fijación de valores de derechos municipales, y sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, publíquese la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Rentas.

V.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, dispóngase su publicación en extracto en un diario de circulación regional, facultándose a la Dirección Jurídica para elaborar el extracto a publicar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza doña Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**LETICIA ROBLES VALENZUELA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

- Distribución:  
Alcaldía  
Concejales (6)  
Carabineros  
Adm. Municipal  
Adm. y Finanzas  
Dideco  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Dir. Obras  
Secoplac  
Dpto. Rentas  
Insp. Fiscalización  
Transparencia

